

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVA A LAS FUNCIONES DEL PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El apartado primero del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos administrativos dispone que *“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”*. Añadiendo en su apartado 2 que *“El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir”*.

Del mismo modo, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 33, establece que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Por su parte, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y Resolución de 23 de febrero de 2024, (BOA nº 46, de 5 de marzo de 2024), de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación así como en los directores de los Servicios Provinciales el ejercicio de competencias en materia de personal.

Igualmente, en virtud de lo establecido por el Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las presentes instrucciones han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en su ámbito sectorial.

La presente Instrucción tiene por objeto la determinación de las funciones propias de los Auxiliares de Educación Especial que prestan sus servicios en Centros Educativos públicos de enseñanzas no universitarias.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, acuerda las siguientes instrucciones:

1.- Ámbito de aplicación.

Lo previsto en esta Instrucción será de aplicación a los Auxiliares de Educación Especial que presten servicios complementarios de asistencia, ayuda y formación a los alumnos con necesidades educativas especiales en los Centros educativos públicos de Infantil y Primaria y de Educación Especial y en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Funciones.

a) Atender las necesidades del alumnado de acuerdo con las líneas pedagógicas del centro y del plan de actuación personalizado de éste.

b) Apoyo al alumnado en la realización de actividades relacionadas con su seguridad personal, la salud, el cuidado de sí mismos, el vestido, la higiene y aseo personal, fomentando su autonomía e inclusión educativa.

c) Apoyo al alumnado en el espacio de comedor, tanto en las tareas de alimentación como en la creación de hábitos alimentarios.

d) Apoyo respecto a la movilidad del alumnado, los desplazamientos fuera y dentro del centro, la participación en actividades programadas y el desarrollo de hábitos de autonomía.

e) Apoyo a la inclusión social en el contexto educativo: entradas y salidas, recreos, comedor y actividades complementarias.

f) Coordinación con el/la tutor/a y bajo su supervisión, cuando sea necesario, en la información a las familias o representantes legales.

g) Apoyo al alumnado dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas y valoradas por el profesorado, ya se desarrollen en el aula ordinaria o en agrupamientos específicos.

h) Atención, cuidado y vigilancia del alumnado con necesidades especiales fuera del periodo lectivo en los centros de educación especial con servicio de residencia.

i) Colaboración en el ámbito de sus funciones, con el personal sanitario, profesorado y educadores, siguiendo sus directrices y participando en la cumplimentación de la documentación de programación y seguimiento necesaria.

j) Desarrollar con el resto de profesionales del centro la utilización de los distintos sistemas de comunicación alternativa y aumentativa favoreciendo la comunicación de los alumnos/as con su entorno.

k) Hacer un buen uso de las distintas ayudas técnicas de las que se disponen en el centro para un buen desarrollo del trabajo y seguridad del alumnado. (Grúas, discos giratorios, camillas hidráulicas, polipasto, comunicadores, etc.). En el mismo sentido, colaboración en los cambios posturales del alumnado con dificultades motoras, siguiendo siempre las directrices del personal sanitario.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Personal, Formación e Innovación

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA